

1.ª— Según se establece en el artículo 5.º del Real Decreto 642/1981, de 27 de marzo, los funcionarios que resulten nombrados cesarán en los destinos que ocupaban, sean cuales fueran éstos y tomarán posesión en las plazas para las que se les nombre, dentro de los quince días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Orden, si el nombramiento se ha efectuado para plaza en la misma provincia en que tenía el anterior destino, y en el plazo de un mes si se trata de destino en distinta provincia.

2.ª— El Presidente de la Corporación deberá dar posesión al funcionario nombrado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.ª— En el plazo máximo de ocho días, contados desde el que tuviese lugar, se remitirá a la Dirección General de Administración Local copia certificada del acta de posesión. Igualmente las Corporaciones afectadas remitirán dentro del mismo plazo, copia certificada de la diligencia de cese de los funcionarios de los Cuerpos Nacionales que hayan sido nombrados para otros destinos.

4.ª— Los funcionarios que dentro del plazo señalado no tomen posesión de la plaza adjudicada sin causa justificada, quedarán en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el día siguiente al de la terminación del plazo posesorio y, en consecuencia, deberán cesar a partir de esta fecha en el destino que ocupasen, enviándose a la Dirección General de Administración Local certificación del Acta de cese. Si esta certificación no se remitiese, dicho Centro directivo decretará de oficio el cese del funcionario y su pase a la situación de excedencia voluntaria en cuya situación permanecerá durante un año como mínimo, no pudiendo tomar parte en los concursos que se convoquen ni solicitar nombramiento interino durante dicho tiempo.

Los funcionarios que en la fecha de la publicación de la convocatoria de los concursos se encontraban en la situación de excedente voluntario, con nombramiento interino y no han cumplido la obligación de participar en los concursos establecida en la norma general 1.3 de la convocatoria de 7 de marzo de 1983 ("Boletín Oficial del Estado" del 16), quedarán en la misma situación que los comprendidos en el párrafo anterior.

5.ª— Contra los nombramientos efectuados por la presente Orden los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Administración Territorial, previo al contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa"

ANEXO QUE SE CITA

Secretarías de 1.ª a 4.ª Clases

PROVINCIA DE LA RIOJA

Ayuntamiento de Calahorra.— Hernández Otaño, Francisco.

Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.— García Espinosa, Roberto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 13 de julio de 1983.

El Delegado General del Gobierno,

Fdo.: José I. Urenda Bariego

2136

VI. Otros Anuncios

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE LA ASAMBLEA PROVINCIAL DE LA RIOJA

EDICTO

2177

Para hacer constar, la sustracción de cincuenta y uno boletos del "GRAN PREMIO DE LINGOTES DE ORO" de un Talonario de la Serie LK- numerado del 56.901 al 57.000, habiéndose llevado los comprendidos entre el 56.949 y 57.000. Sustracción que tuvo lugar en el Banco Popular Español.

Lo que se publica para general conocimiento y anulación de los boletos de referencia.

Logroño, 19 de julio de 1983.

Por la Asamblea Provincial

El Secretario-Provincial,

Fdo: Justino Apiñániz Hermosa

2184

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3

Pesetas

Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murruta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja